

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33127

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-281138

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 63060 del 22 de octubre de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “ELEMENTO COMPUESTO, TABLERO MULTI-CAPA Y ELEMENTO EN FORMA DE PANEL PARA FORMAR ESTE ELEMENTO COMPUESTO”, para las reivindicaciones 8 a 19, al considerar que cumplieron con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 7 al estimar que no cumplieron con el requisito de novedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de diciembre de 2014 con el No. 13-281138-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad UNILIN, BVBA, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar se trae a colación, que la sociedad recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente recurso, el cual consta de (19) reivindicaciones y reemplaza el capítulo presentado anteriormente.

A continuación indica la recurrente que las reivindicaciones 8 a 19 presentadas en el capítulo reivindicatorio anterior, permanecen iguales en el nuevo capítulo presentado “Es pertinente aclarar e insistir que las reivindicaciones 8 a 19 corresponden a las mismas previamente presentadas, sobre las cuales ya fue reconocida patentabilidad (...)”.

Continúa la recurrente argumentando no estar de acuerdo con la Resolución No. 63060 *“En relación con los argumentos presentados por ese despacho en la resolución impugnada No. 63060 emitida el 22 de octubre de 2014, es necesario señalar que carecen de un enfoque adecuado de conformidad con las normas, jurisprudencia y reglas técnicas que existen para evaluar la novedad de una invención”*.

A continuación argumenta la recurrente que la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 7 no se encuentra comprendida en su totalidad en el estado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33127

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-281138

de la técnica “Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante este comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 7 de la presente invención”.

Continúa la recurrente indicando que las modificaciones realizadas a la reivindicación 1 le confieren mayor claridad “En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que las modificaciones realizadas a la reivindicación 1 se realizaron con el fin de definir con mayor claridad el elemento compuesto en términos del tipo de piezas perfiladas utilizados en sus diferentes esquinas, en lugar de en términos de su forma de adhesión (...)”.

A continuación la recurrente argumenta en favor de definir la materia reclamada por características funcionales “Es evidente que dichas piezas perfiladas para cada tipo pueden estar formadas en las porciones de diferentes formas y un amplio alcance y no pueden definirse en términos de características estructurales. Por lo cual, sólo pueden definirse en términos de características funcionales (o tipo), y por lo tanto se solicita amablemente que las nuevas reivindicaciones deben ser permitidas y aceptadas”.

Señal a continuación la recurrente que argumentando la recurrente que la nueva reivindicación es nueva ante lo conocido en estado de la técnica “Con respecto a D1, este documento no describe las características que se incluyen en las nuevas modificaciones. De hecho, D1 y más específicamente la figura 4 de D1, describe una construcción de un elemento compuesto (...)”

Como todas las esquinas de la figura 4 de D1 necesitan ser unidas por medio de un golpe, el montaje del elemento compuesto es muy difícil. El elemento compuesto según la reivindicación 1 ofrece la ventaja (...)”

Con respecto a lo anterior, es claro para un experto en la materia que el sistema definido en la nueva reivindicación 1 es novedoso e inventivo a la luz del documento D1”.

Finalmente argumenta la recurrente que la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad “En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de novedad y nivel inventivo respecto al proceso del nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 1 a 7 de la solicitud en estudio”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33127

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-281138

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Esta Oficina acepta el nuevo Capítulo Reivindicatorio presentado mediante escrito radicado bajo el No. 13-281138-00006-0000 del 12 de diciembre de 2014, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y se adjuntó el recibo de pago de la tasa oficial correspondiente.

Con referencia a las nuevas reivindicaciones 1 a 7 presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, este Despacho observa lo siguiente:

Esta Oficina encuentra que las características reclamadas como: *al menos dos esquinas sucesivas de las partes perfiladas de los respectivos elementos en forma de panel están configurados de tal manera que permiten que dichos elementos puedan ser unidos por medio de giros y en las otras esquinas las partes perfiladas de los respectivos elementos en forma de panel están configuradas de tal manera que permiten que estos elementos puedan ser unidos por medio de un movimiento rápido*, corresponden a características técnicas funcionales, las cuales definen la invención en términos de su uso o función, dando claridad a la relación que hay entre los elementos estructurales, pero no son características que definan la invención, por lo tanto no son características que puedan ser comparadas con lo perteneciente al estado de la técnica para definir la novedad de la materia reclamada.

Por otra parte ante los argumentos de la recurrente respecto a que los elementos presentados en las figuras 35 a 37 no pueden definirse técnicamente por su forma estructural, esta Oficina encuentra que dichos elementos sí se pueden definir por su forma estructural y ser reclamados por dicha definición y no por sus características funcionales.

Obsérvese que los elementos estructurales representados en la figura 35 a 37 fueron definidos por características funcionales en la reivindicación 4 y 5 como medios de acoplamiento (6,7), partes perfiladas (8,9), elementos de bloqueo (15,16), lengüeta (13) y una ranura (72), lo cual demuestra que dichos elementos sí fueron completamente definidos y reclamados por sus características estructurales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33127

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-281138

Figuras 35 a 37 de la solicitud

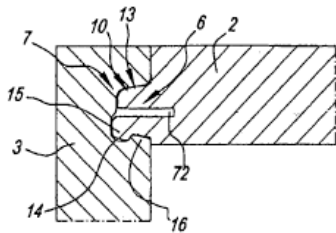


Fig. 35

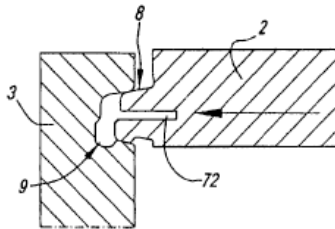


Fig. 36

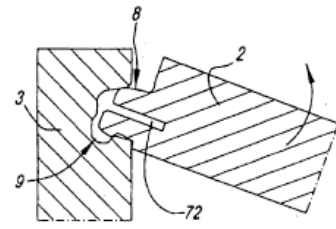
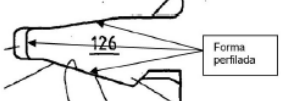


Fig. 37

Por las observaciones anteriores, en especial por ser las nuevas características incluidas en la reivindicación 1, características funcionales que no definen la invención, esta Oficina encuentra que las características esenciales que definen la estructura reclamada en la reivindicación 1 se encuentran enseñadas en el documento del estado de la técnica D1, tal como se demuestra en la tabla comparativa (Tabla 1), presentada en la Resolución No. 63060. Por lo tanto, lo revelado en el documento D1 afecta la novedad de la materia reclamada.

A continuación se adjunta la Tabla 1 que fue presentada en la Resolución No. 63060.

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un elemento compuesto: Compuesto de un conjunto de elementos en forma de panel (58-59-60-61) los cuales rodean completamente un espacio.	Un elemento compuesto (Fig. 4) Compuesto de un conjunto de elementos en forma de panel (102-104) los cuales rodean completamente un espacio (Fig. 4)
Los elementos en forma de panel (58-9-60-61) están acoplados entre sí completamente alrededor de este espacio a través de medios de acoplamiento (6-7) en la forma de partes perfiladas (8-9) integradas en los bordes de los elementos en forma de panel.	Los elementos en forma de panel (102-104) están acoplados entre sí completamente alrededor de este espacio a través de medios de acoplamiento (126) en la forma de partes perfiladas (8-9)  integradas en los bordes de los elementos en forma de panel (102-104)
Dichas partes perfiladas permiten que todos estos elementos en forma de panel (58-59-60- 61) se puedan unir entre sí lateralmente.	Dichas partes perfiladas permiten que todos estos elementos en forma de panel (102-104) se puedan unir entre sí lateralmente (Figs. 3 y 4)
Dicho espacio está rodeado por cuatro elementos en forma de panel (58-59-60-61), dichos paneles están unidos uno a otro en forma lateral a través de dichos medios de acoplamiento (6-7) y de esta manera forman un elemento con cuatro esquinas.	Dicho espacio está rodeado por cuatro elementos en forma de panel (102-104), dichos paneles están unidos uno a otro en forma lateral a través de dichos medios de acoplamiento (126) y de esta manera forman un elemento con cuatro esquinas (Fig. 4)

Como se puede observar, todas las características técnicas esenciales reclamadas en la nueva reivindicación 1 son reveladas en el documento perteneciente al estado de la técnica D1, por lo tanto la materia reclamada en dicha reivindicación se ve afectada por falta de novedad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33127

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-281138

Por lo anteriormente expuesto, no resulta procedente revocar parcialmente la decisión impugnada para conceder la patente incluyendo las reivindicaciones 1 a 7, las cuales no cumplen los requisitos de patentabilidad referente a la novedad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 63060 del 22 de octubre de 2014, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Unilin, BVBA, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez